



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0155-2025-UNJFSC

Huacho, 21 de febrero de 2025

## VISTO:

El Expediente N° 2025-009982, de fecha 31 de enero de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovido por la administrada, **YULIANA OLIMPIA HENOSTROZA BLAS**, sobre **Amnistía Académica**; Informe N° 013-2025-EAPDyCP/FDyCP, emitido por el Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas; Resolución de Decanato N° 0075-2025-FDyCP-UNJFSC, de fecha 19 de febrero de 2025, emitida por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; y el Decreto de Rectorado N°002180-2025-R-UNJFSC, de fecha 20 de febrero de 2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0155-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 21 de febrero de 2025**

*institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, así también el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 3°, define a la universidad, como: *“una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. **Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.** Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (...)”.* (La negrita y subrayado es agregado)

Que, así también, la Constitución Política del Perú, en su artículo 16°, determina que: *“(...) Es un deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, (...)”.*

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero de 2025, se aprueba el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0.)**

Que, el artículo 7° del Reglamento de Amnistía Académica para la reanudación y/o culminación de estudios en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (Versión 1.0), señala lo siguiente: *“El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad”.* Asimismo, el artículo 8° indica: *“**La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2025-I y 2025-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico.**”.* (La negrita es agregado).

Que, mediante el expediente de visto, la administrada, **YULIANA OLIMPIA HENOSTROZA BLAS**, solicita *“Solicito Amnistía Académica”.*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0155-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 21 de febrero de 2025**

Que, a su turno, con Informe N° 013-2025-EAPDyCP/FDyCP, el Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, menciona que: *“(...) la comisión de convalidación y readecuación, procedió a la Convalidación respectiva, al plan curricular vigente Plan de estudios 04, adjuntándose la matriz de convalidación debidamente contrastado, para que el solicitante pueda proceder a la matrícula respectiva. debe tenerse en cuenta que la administrada registra matrícula sin haber cursado los estudios en el III ciclo con nota 0 de acuerdo al récord académico, por lo cual sólo puede llevar 12 créditos, debiéndose seleccionar de acuerdo al plan 4. (...)”*.

Que, con proveído N° 0159-2025-SAA-FDYCP, el Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, remite adjunto la Resolución de Decanato N° 0075-2025-FDyCP-UNJFSC, de fecha 19 de febrero de 2025, emitida por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que resuelve: **“ARTICULO 1°: APROBAR**, el otorgamiento de la Amnistía Académica por excepción y única vez, a HENOSTROZA BLAS, YULIANA OLIMPIA, en el Plan de Estudios N°04 de la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, por los considerandos que anteceden. **ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR y DISPONER**, por excepción y única vez, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, procese la matrícula de: HENOSTROZA BLAS, YULIANA OLIMPIA, a la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas; correspondiente al Semestre Académico 2025-I, programándose las asignaturas en estricta aplicación de la estructura curricular de cada ciclo académico y en cumplimiento con la aprobación de los pre requisitos establecidos en el Plan Curricular N°04, en las asignaturas que correspondan, realizando la matrícula vía sistema de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos. **ARTICULO 3°: APROBAR**, el CAMBIO DE PLAN de N°02 al Plan N°04, de asignaturas por similitud de contenidos del Plan de Estudios a la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional “José Faustino Sánchez Carrión, a favor de HENOSTROZA BLAS, YULIANA OLIMPIA, para el Semestre Académico 2025-I, a pesar del creditaje de la asignatura de origen es mayor que la asignatura de destino, sopeso para la convalidación el contenido del sílabo en los cursos que fueron convalidados según el detalle siguiente: (...)”

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: “El interés superior del estudiante”; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0155-2025-UNJFSC**

**Huacho, 21 de febrero de 2025**

Que, al traslado, el Vicerrector Académico, mediante proveído N°0932-2025-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, indicando: *“Para que se sirva proceder textualmente el art. 11° considerando e) de la RCU N° 0089-2025 -CU-UNJFSC que aprueba la amnistía académica, y sea ratificada mediante resolución rectoral”*.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”*.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°002180-2025-R-UNJFSC, de fecha 20 de febrero de 2025, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina: *“Con sus actuados y la precisión al respecto emitida por el vicerrector académico mediante el proveído que antecede, se deriva para la emisión de la resolución rectoral”*.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** **RATIFICAR**, la Resolución de Decanato N° 0075-2025-FDyCP-UNJFSC, de fecha 19 de febrero de 2025, emitida por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en lo que corresponde a su artículo 1°, 2° y 3° que resuelve:

**ARTICULO 1°:** **APROBAR**, el otorgamiento de la Amnistía Académica por excepción y única vez, a HENOSTROZA BLAS, YULIANA OLIMPIA, en el Plan de Estudios N°04 de la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, por los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2º:** **AUTORIZAR y DISPONER**, por excepción y única vez, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, procese la matrícula de: HENOSTROZA BLAS, YULIANA OLIMPIA, a la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas; correspondiente al Semestre Académico 2025-I,



# Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

## Resolución Rectoral

**N° 0155-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 21 de febrero de 2025**

programándose las asignaturas en estricta aplicación de la estructura curricular de cada ciclo académico y en cumplimiento con la aprobación de los pre requisitos establecidos en el Plan Curricular N°04, en las asignaturas que correspondan, realizando la matrícula vía sistema de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos.

**ARTICULO 3°:** **APROBAR**, el CAMBIO DE PLAN de N°02 al Plan N°04, de asignaturas por similitud de contenidos del Plan de Estudios a la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional “José Faustino Sánchez Carrión, a favor de HENOSTROZA BLAS, YULIANA OLIMPIA, para el Semestre Académico 2025-I, a pesar del creditaje de la asignatura de origen es mayor que la asignatura de destino, sopeso para la convalidación el contenido del sílabo en los cursos que fueron convalidados según el detalle siguiente:

MATRIZ DE CONVALIDACIÓN POR AMNISTÍA ACADÉMICA: HENOSTROZA BLAS, YULIANA OLIMPIA ADECUACIÓN DEL PLAN 02 AL PLAN 04 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNJFSC							
CICLO	ASIGNATURAS PLAN 02 – FDYCP - UNJFSC	NOTA	CRÉD.	ASIGNATURAS CONVALIDADAS PLAN 04 – FDYCP - UNJFSC	CÓD.	CICLO	CRÉD.
I	INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS JURÍDICAS	20	3	INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS JURÍDICAS	104	I	3
I	INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES	16	3	NO TIENE EQUIVALENCIA			
I	LÓGICA JURIDICA	14	3	LÓGICA JURIDICA	254	IV	3
I	MATEMÁTICA	16	3	LÓGICA MATEMÁTICA	201	III	3
I	METODOLOGÍA DEL TRABAJO UNIVERSITARIO	11	3	METODOLOGÍA DEL TRABAJO UNIVERSITARIO	107	I	3
I	REDACCIÓN Y ELOCUCIÓN CASTELLANA	15	5	LENGUA CASTELLANA	101	I	3
II	CONTABILIDAD	17	3	CONTABILIDAD BÁSICA	203	III	3
II	DEFENSA NACIONAL	11	2	NO TIENE EQUIVALENCIA			
II	DERECHO CONSTITUCIONAL GENERAL	15	3	DERECHO CONSTITUCIONAL GENERAL	103	I	4
II	DERECHO ROMANO	16	5	DERECHO ROMANO	105	I	3
II	INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA	13	3	FILOSOFÍA CIENCIA Y TECNOLOGÍA	251	IV	3
II	PSICOLOGÍA	16	3	PSICOLOGÍA	106	I	3
II	SOCIOLOGÍA DEL DERECHO	16	3	SOCIOLOGÍA DEL DERECHO	307	V	3
<b>APROBADOS EN EL CURRÍCULO 02 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CCPP: 42 CRÉDITOS</b>				<b>CONVALIDADOS EN EL CURRÍCULO 04 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CCPP: 34 CRÉDITOS</b>			

**Artículo 2º.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0155-2025-UNJFSC**

**Huacho, 21 de febrero de 2025**

**Artículo 3º.- NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4º.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 5º.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES  
RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR  
SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/mcdm.-**